



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de nuevo centro de seccionamiento, modificación de líneas subterráneas y de dos líneas aéreas de 20 kV, desde la subestación transformadora de reparto «Aranda Sur» hasta el Polígono Industrial «Alto Milagro» entre Aranda de Duero y Milagros (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.865B.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 26 de junio de 2009 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de dos nuevas líneas aéreas de 20 kV, desde la subestación transformadora de reparto «Aranda Sur» hasta el Polígono Industrial «Alto Milagro»

Con fecha 19 de octubre de 2009, este Servicio Territorial autoriza, aprueba y declara en concreto de utilidad pública la instalación solicitada, otorgándose un plazo de ejecución de dos años, a partir de la fecha de la citada resolución. Posteriormente, la resolución se publica el 9 de noviembre de 2009 en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Con fecha 15 de diciembre de 2010, la compañía distribuidora presenta un anexo al proyecto AT/27.865, en el que se indica que la línea aérea de doble circuito se desvía en tres tramos para cumplir con las condiciones del Ministerio de Fomento por los cruzamientos con la N-1 y A-1, se proyecta un nuevo centro de seccionamiento para desdoblar la línea que tenía su origen en el autotransformador existente Auto 13/20 Milagros y se modifica el trazado de los tramos subterráneos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 12, 19 y 20 de enero de 2011 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.



Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a la Demarcación de Carreteras por diversos cruzamientos, al que se reitera la petición de informe. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Campillo de Aranda, Fuentespina y Milagros para que emitan su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Todos ellos certifican la exposición al público, el Ayuntamiento de Milagros informa favorablemente y al resto se procede a reiterar.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos alegaciones por parte de don Florencio Abad Ulloa, en las que indica que en su parcela afectada actualmente existen 3 nogales y 18 almen-dros de los cuales se producen anualmente cada uno de ellos 50 kg de frutos y por ello solicita que su patrimonio no se disminuya. Iberdrola contesta que la línea proyectada consiste en la reforma de línea actual para mejorar la capacidad de la línea, que lleva implícito la imposición de servidumbre de paso para conservación y vigilancia de la línea y que no aduce ninguna de las razones del artículo 57 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.



– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – La indemnización correspondiente a la corta de árboles frutales y su aprovechamiento se tendrán en cuenta en la fase de expropiación, que comenzará posteriormente a este acto, a efectos de fijar la indemnización correspondiente, que en caso de desacuerdo por la valoración efectuada, ésta la fijará la Comisión Provincial de Valoración.

4. – Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentario vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de media tensión consistente en:

– 1.º tramo: Desmonte de línea aérea de media tensión de simple circuito, con origen en autotrafo de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, y final en apoyo metálico existente n.º 16.051, de 10 metros de longitud, de simple circuito a desmontar, conductor LA-56.

– 2.º tramo: Desvío de línea aérea de media tensión de doble circuito, con origen en apoyo metálico n.º 21.338 y final en el apoyo metálico n.º 21.340, de 315 metros de longitud, conductor 100-A1/S1A. Apoyo n.º 21.339 desplazado.

– 3.º tramo: Desvío de línea aérea de media tensión de doble circuito, con origen en apoyo metálico n.º 21.358 y final en el apoyo n.º 21.361, de 636 metros de longitud, conductor 100-A1/S1A. Apoyos n.ºs 21.359, 21.360 y 21.361 desplazados.

– 4.º tramo: Línea aérea de media tensión de doble circuito con origen en apoyo metálico n.º 21.364 y final en el apoyo metálico existente n.º 21.365, de 257 metros de longitud, de simple circuito, conductor 100-A1/S1A. Apoyo n.º 21.365 desplazado.

– 5.º tramo: Línea aérea de media tensión de doble circuito, con origen en apoyo metálico n.º 21.371 y final en el apoyo metálico existente n.º 75, de 5 metros de longitud, de simple circuito, conductor 100-A1/S1A.

Líneas subterráneas de media tensión:

– 1.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 11-Milagros, con origen en autotransformador Auto 13/20 Milagros, y final en celda de línea del centro de seccionamiento, CS línea Milagros (902513610), de 10 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– 2.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 11-Milagros, con origen en celda de línea del centro de seccionamiento, CS línea Milagros (902513610), y final en apoyo metálico existente n.º 16.051, de 10 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) mm² de aluminio.



– 3.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 11-Milagros, con origen en celda de línea del centro de seccionamiento, CS línea Milagros (902513610) y final en apoyo metálico n.º 21.334, de 30 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– 4.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 15-P.I. Alto Milagros, con origen en autotransformador, A 13/20 P.I. Milagros (902513618), y final en apoyo metálico n.º 21.334, de 50 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– 5.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 11-Milagros, con origen en celda de línea del centro de seccionamiento, CS Cristo Milagros (902513429) y final hasta empalmar con la línea subterránea existente, 11-Milagros, de 68 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 150) mm² de aluminio.

– 6.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 15-P.I. Alto Milagros, con origen en empalme que viene del apoyo existente n.º 75 y final en empalme de la línea que se dirige al CT Lázaro Milagros (902513430), de 62 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 150) mm² de aluminio.

– 7.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 11-Milagros, con origen en apoyo n.º 21.371 y final en celda de línea del centro de seccionamiento, CS Cristo Milagros (902513429), de 185 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– 8.º tramo: Línea subterránea de media tensión de simple circuito, 15-P.I. Alto Milagros, con origen en apoyo n.º 21.371 y final en celda de línea del centro de seccionamiento, CS Cristo Milagros (902513429), de 185 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– Centro de seccionamiento con 3 celdas de línea, para suministrar energía eléctrica a las líneas de media tensión, 11-Milagros y 15-P.I. Alto Milagros, entre los términos municipales de Aranda de Duero y Milagros.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los Organismos y Entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEAS AÉREAS ENTRE ARANDA DE DUERO Y MILAGROS

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Superficie vuelo m ²	Servidumbre m ² ancho 14 m		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTESPINA								
25			11	44	154	Magdalena Ponce de León Platel	14	32
129	21.339	3,54	12	48	168	Vicenta Moreno Gómez	14	31
130			7	28	98	Lucio Lazuén Álvarez	14	30
28	21.340	0,665	20	80	280	Aquilino Salinero González	14	91
TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE ARANDA								
83			20	80	280	Ignacio Esteban González	503	5.171
84			21	84	294	M.ª Vicenta Gil Alonso	503	5.172
87			8	32	112	Cándido del Val Velasco	503	5.179
132			34	136	476	Desconocido	503	5.175
133			2	8	28	Ángel Abad de Blas	503	247



<i>Forma en que afecta y situación</i>						<i>Datos catastrales</i>		
<i>Finca n.º</i>	<i>Apoyo n.º</i>	<i>Ocupación apoyo m²</i>	<i>Longitud m</i>	<i>Superficie vuelo m²</i>	<i>Servidumbre m² ancho 14 m</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
TÉRMINO MUNICIPAL DE MILAGROS								
89			17	68	238	Miguel Ángel Gil Pascual	501	5.493
134			9	36	126	Gregorio Abad Pascual	501	5.495
92			22	88	308	Domingo Gil Abad	501	5.497
135			4	16	56	Desconocido	501	5.507
93			21	84	294	Eloy Moral Abad	501	5.506
94			19	76	266	Eloy Moral Abad	501	5.505
98			2	8	28	Gaudioso García Blas	501	5.514
99	21.361	0,695	18	72	252	Florencio Abad Ulloa	501	5.330
127	21.371	0,94	53 a-103s	208	294	Norberto García Vela	501	3
115	21.364-365	5,5	155	620	2.170	Lorenzo Gil García	501	38